

Constancia: A Despacho para resolver. 30 de octubre de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00760 – 00.

Asunto: Ordena Oficiar.

Armenia, 04 noviembre 2020.

I. En atención a lo informado en la constancia secretarial del 09 de septiembre de 2020 (fl.53 c. único) y visto que fue allegada respuesta por parte del área de sistemas de la Rama Judicial de la ciudad de Armenia, en relación con la necesidad de vincular al Juzgado Primero Civil municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, por cuanto fueron ellos quienes realizaron el primer registro se dispone oficiar Juzgado Primero Civil municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, en el sentido de informarle lo siguiente:

1. Este despacho mediante auto del 25 de octubre de 2019 (fl. 33 c. único) dispuso la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados del ejecutado Carlos Orlando González Arboleda con c.c. 18.495.476.
2. Mediante constancia secretarial de 10 de diciembre de 2019 (fl. 37 c. único), se informó que no había sido posible la inclusión del señor Carlos Orlando González Arboleda con c.c. 18.495.476 en el registro de personas emplazadas por cuanto con ese número de cedula aparecía registrado una persona con nombre diferente.
3. Con el fin de aclarar las inconsistencias advertidas, el Juzgado ha procedido a oficiar al área de sistemas de la Rama Judicial de la ciudad de Armenia quienes nos han prestado apoyo ante la oficina encargada de manejar la plataforma del Registro de Personas Emplazadas, con el fin de solucionar dicho inconveniente en cuanto la aclaración del nombre.
4. La ultima respuesta otorgada por el área de sistemas se nos informa: “... es necesario vincular al juzgado 01 Civil Municipal, por cuanto a que fueron ellos quienes registraron a este ciudadano en el sistema de emplazados.

El procedimiento es el siguiente:

1. *El Juzgado 01 Civil Municipal, debe diligenciar el formato adjunto, solicitando el cambio y enviarlo al correo*

Soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co adjuntando copia de la cedula del ciudadano que tiene error en el apellido

2. *El área de soporte, genera el cambio en el sistema de emplazados y lo envía al J01 Civil Municipal, para su aprobación.*
3. *Al J01 civil municipal llegará un correo informándole del cambio y el procedimiento que debe realizar para aprobar el cambio. Una vez sea aprobado por el despacho en el sistema, soporte dará por terminado el cambio registrando el procedimiento final en el sistema*

Quedo atento en lo que los pueda apoyar.”

En consecuencia y conforme a la información brindada, se imprescindible la colaboración del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la aclaración del nombre del señor Carlos Orlando González Arboleda con c.c. 18.495.476 en el registro de personas emplazadas, toda vez que para ese número de cedula aparece registrado de manera errónea el nombre de Carlos Alberto González Arboleda.

Se dispone la remisión del oficio pertinente acompañado del presente auto, junto con la respuesta enviada del área de sistemas (1-3 doc. 10), la cual va acompañada del formulario para solicitar la aclaración del auto.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

II. De otra parte, atendiendo lo solicitado por el Banco Davivienda (pag. 1 doc. 7), y en atención a que solo obra constancia del envío del oficio al banco Davivienda (pag. 1 doc 8) se dispone la remisión del siguiente auto al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, esto atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020:

- 1.1. Auto que decreta medida cautelar del 17 de septiembre de 2020 (fl. 54 c. único), esto con el fin de dar cumplimiento al perfeccionamiento de las medidas cautelares comunicada mediante oficio 3024 del 24 de septiembre de 2020 (pag 3 doc.4)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, el correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el acuse de recibo del mensaje de datos.

/Ljrp

Se notifica por estado el 05 noviembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9347dd9ad2f0f25e1887eade85a733a3fb59e590c752cf6e6d1c60b51668da92

Documento generado en 04/11/2020 10:00:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>